



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-101-2020

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en el literal r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 327 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. “Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Municipal de Catamayo “Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales y concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 34 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “las comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por dos concejales o concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la concejala o concejal designado/a para el efecto”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 22-2020-SO de fecha 31 de julio de dos mil veinte, Acta Nro. 22-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 4. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando No. GADMC-DF-2020-131, realizado por el Ing. Ney López Agreda, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMC, Asunto: Sistema de Agua Potable de barrio Trapichillo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar una Comisión Técnica que permita tener para la próxima sesión un informe de pertinencia o no sobre el tema tratado en el Memorando No. GADMC-DF-2020-131, realizado por el Ing. Ney López Agreda, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMC, Asunto: Sistema de Agua Potable de barrio Trapichillo.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2020.

Ab. Manuel Eduardo Carecelén
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**

